

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO  
La Jagua de Ibirico - Cesar

Veintidós (22) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: EJECUTIVO SINGULAR seguido por: WILMER ENRIQUE QUINTERO PADILLA  
contra: DEIVIS JOHAN DONADO QUINTERO.

**RAD: 204004089001-2021-00291-00**

Una vez revisada la solicitud, presentada por el apoderado judicial del extremo demandante en el que manifiesta que encontrándose dentro del termino de ejecutoria solicita la corrección del numeral Segundo del auto adiado 16 de Febrero de 2024 y, observando que también se erró en el numeral quinto, se procederá a realizar la corrección de ambos numerales, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P..

En virtud de lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE**

1. Corrijase el numeral segundo del auto de fecha 16 de Febrero de 2024, en el sentido de indicar que se sigue adelante con la ejecución contra DEIVIS JOHAN DONADO QUINTERO y a favor de WILMER ENRIQUE QUINTERO PADILLA, como también el numeral quinto, indicándose que el valor correcto de las agencias en derecho a favor del demandante es de \$490.000, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P..

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

El Juez,

**MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE**  
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



|  |
|--|
| REPUBLICA DE COLOMBIA<br>RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO<br>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar |
| Secretaría   |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_016_<br>Hoy _23/02/2024_ Hora 8:A.M.    |
| <br>Secretaria   |